



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Martes, 25 de mayo de 2004

Número 100

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores del Decreto 270/2003, de 21 de octubre, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 7188

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 21 de mayo de 2004, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo de la huelga de personal laboral convocada por el Comité de Huelga de ambas provincias con carácter indefinido a partir del 26 de mayo de 2004.

Página 7189

Consejería de Sanidad

Orden de 21 de mayo de 2004, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal que presta sus servicios en los servicios de urgencias extrahospitalarias adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obreira (SITS-USO), Intersindical Canaria (I.C.), Confederación General del Trabajo (C.G.T.), Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) y Sindicato de Auxiliares de Enfermería (S.A.E.) de declarar huelga a partir del día 25 de mayo de 2004, con carácter indefinido, durante diez minutos diarios en horario de 19,00 a 19,10 horas.

Página 7194

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 29 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua, propuestas por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.

Página 7197

Orden de 29 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Hermigua (La Gomera).

Página 7198

Orden de 29 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Productores Taxis de San Agustín.

Página 7199



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 18 de mayo de 2004, por el que se hacen públicas adjudicaciones de contratos de importe superior a 60.101,21 euros, realizadas por este Departamento. Página 7200

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 13 de mayo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos tramitados por este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Página 7200

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 23 de abril de 2004, por el que se hace pública la subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y pavimentación del Camino Agrícola El Río-Las Majadas, 2ª Fase". Página 7202

Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Anuncio de 11 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de "56 Viviendas de reposición en el Barrio de La Alegría". Página 7203

Anuncio de 11 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de "4 Viviendas de reposición en Valleseco". Página 7204

Anuncio de 11 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de "7 Viviendas de reposición en Valleseco". Página 7205

Anuncio de 11 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de "11 Viviendas de reposición en Barranco Grande". Página 7206

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-86/03, dirigida a D. Jesús González Barrera. Página 7207

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-87/03, dirigida a D. Luis Jiménez Ayala. Página 7207

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-8/04, dirigida a D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga. Página 7208

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-35/04, dirigida a Dña. María José Oramas Hernández. Página 7208

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2004, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales nº 300/2004, promovido por Dña. Concepción Alemán Perdomo. Página 7209

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 21 de mayo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas en el procedimiento de liquidación. Página 7209

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de mayo de 2004, por el que se notifica la Resolución de 5 de abril de 2004, que inicia el expediente sancionador nº 07/2004 contra D. José Antonio Mederos Tavío, en ignorado domicilio. Página 7211

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo a extravío de título a nombre de D. Antonio I. Herrera Domínguez. Página 7212

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2004, que dispone la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el nº 98/2004, por el Procedimiento Ordinario, a instancias de Aventis Pharma, S.A. Página 7212

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas.- Anuncio de 2 de abril de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada "Instalación de un grupo diesel, de 18.000 Kw y el correspondiente equipo auxiliar, denominado Grupo 7 en la C.D. de Salinas" y "Estudio de Impacto Ambiental del grupo número VII. Central Diesel Las Salinas y anexo I (diciembre 2003)", ubicada en Salinas del Viejo, s/n, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/236. Página 7212

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 1 de abril de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de instalaciones ganaderas, situadas en donde llaman El Carrizal, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Ángel Robayna Alonso. Página 7213

Anuncio de 6 de abril de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un depósito de agua, situado en el lugar conocido como Lomo Levante, en la localidad del Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Juan Guerra Ruiz. Página 7213

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público el Decreto PH 110/04, de 27 de abril de 2004, que somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, Bien Mueble, a favor del "Balandro Tirma", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 7214

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 6 de abril de 2004, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Montaña, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 199-C.C.R. Página 7214

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

Anuncio de 21 de abril de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, de dos (2) plazas de Sargento de la Policía Local. Página 7214

Anuncio de 21 de abril de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local. Página 7215

Otras Administraciones**Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 7 de mayo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en apelación nº 179/2004 dimanante de los autos de separación nº 476/2001. Página 7215

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 3 de marzo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000550/2003. Página 7216

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

829 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 270/2003, de 21 de octubre, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 270/2003, de 21 de octubre, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 213, de 31 de octubre de 2003, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

- Incluir en el anexo III, en Secretaría General Técnica, Unidad: Centros: IB, FP, EAAOA, EOI, de Santa Cruz de Tenerife, programa presupuestario: 18.02.421A, las siguientes plazas:

• TENERIFE ZONA LALAGUNA, I.E.S. CANARIAS CABRERA PINTO, número del puesto: 1802120999, Au-

xiliar; funciones: las propias de su categoría laboral; Grupo: 5; vínculo: PL; Administración de procedencia: CAC; forma de provisión: SC; localización territorial: 7.35.

• CENTROS NO CODIFICADOS, número del puesto: 1802120998, Subalterno; funciones: las propias de su categoría laboral; Grupo: 5; vínculo: PL; Administración de procedencia: CAC; forma de provisión: SC; localización territorial: 7.00.

- Incluir en el anexo III, en Secretaría General Técnica, Unidad: Educación Infantil, Enseñanza Primaria, Santa Cruz de Tenerife, programa presupuestario: 18.02.421A, la plaza siguiente:

• TENERIFE ZONA ACENTEJO, COL. PRIM. ACENTEJO, número del puesto: 1802140999, Auxiliar; funciones: las propias de su categoría laboral; Grupo: 5; vínculo: PLTP; Administración de procedencia: CAC; forma de provisión: SC; jornada: 30,H/10M; localización territorial: 7.37.

- Incluir en el anexo IV "Reasignación de Códigos", las siguientes plazas:

Nº RPT ant.	Nº RPT. nuevo	Nº RPT ant.	Nº RPT nuevo	Nº RPT ant.	Nº RPT nuevo
1802120190	1802120999	1802120275	1802120998	1802140100	180214099

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

830 *ORDEN de 21 de mayo de 2004, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo de la huelga de personal laboral convocada por el Comité de Huelga de ambas provincias con carácter indefinido a partir del 26 de mayo de 2004.*

Vistos los Decretos 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el artículo 3 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, se establece que en todo caso tendrán la consideración de servicios esenciales los referidos a funciones de seguridad, recepción y registro de documentos, mantenimiento de edificios e instalaciones en los diversos Centros y dependencias.

Visto que es necesario ofrecer al servicio complementario de comedor, limitado a garantizar la ali-

mentación de los alumnos y la custodia de los mismos fuera del horario lectivo.

Visto que es necesario asimismo garantizar que las Residencias Escolares Ordinarias cuenten con el personal imprescindible para la atención directa a los alumnos internos fuera de la jornada lectiva, centrada fundamentalmente en la custodia de los mismos, y en mayor medida en las Residencias Escolares Específicas y Centros de Educación Específica, dadas las características especiales de los alumnos con minusvalías y deficiencias físicas y psíquicas

Vista la convocatoria de huelga del personal laboral realizada por el Comité de Huelga en ambas provincias de esta Consejería, con carácter indefinido a partir del 26 de mayo de 2004.

Oídos el Comité de Huelga convocante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con carácter indefinido desde el 26 de mayo de 2004, con motivo de dicha huelga de personal laboral, son los siguientes:

APOYO AL CONSEJERO

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Leoncio Acosta Rodríguez	Conductor-Subalterno	S/C de Tfe.

INSPECCIÓN GENERAL EDUCATIVA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Tomás Pérez Ramos	Auxiliar Admtvo.	S/C de Tfe

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Ana Magali Hernández Oliva	Subalterno	S/C de Tfe.

DIRECCIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Francisco Rafael Lobera Gil	Subalterno	Las Palmas
PL	Mercedes Norte Martín	Auxiliar Admtvo.	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Carmen Rosa Santana Pérez	Auxiliar Admtvo.	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA**EDUCATIVA**

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Rafael Rodríguez Rivero	Ordenanza	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Elena Fernández Aguirre	Titulado Superior	S/C de Tfe

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Gladys Estévez Acosta	Ordenanza	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Moisés Rodríguez Díaz	Subalterno	S/C de Tfe

VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Santiago González González	Abogado	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Leonor Sansó Fernández	Operador Ordenador	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Raimundo Martín García	Auxiliar Adtvo.	Las Palmas

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTES

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Cecilio Expósito Rodríguez	Conductor	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	M ^a Severa Martín Quesada	Auxiliar Admtvo.	Las Palmas

CASA DE LA CULTURA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de mañana:

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	D. José Solórzano Galarza	Vigilante	S/C de Tfe.

Turno de tarde:

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	D. Manuel A. Díaz Pérez	Vigilante	S/C de Tfe.

BIBLIOTECA PUBLICA DE LAS PALMAS

Turno de mañana:

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Rosario Gutiérrez Cárdenes	Ayte.Archivo y Bibliot.	Las Palmas

Turno de tarde:

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Sergio Bello Doreste	Técnico	Las Palmas

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Noelia Pérez Hernández	Ayte. de Archivo	Las Palmas

CENTRO DE ARTE LA REGENTA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Marta Vega González	Técnico Grado Medio	Las Palmas

CENTROS DEL PROFESORADO

-1 Auxiliar o Subalterno

DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN DE LA PALMA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Blanca Isabel Hernández Veiga	Auxiliar Admtvo	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN DE LANZAROTE

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Antonio Santana González	Auxiliar Admvo.	Las Palmas

DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN DE FUERTEVENTURA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Mª de la Peña Darías Rodríguez	Auxiliar Admtvo.	Las Palmas

CENTROS EDUCATIVOS CON SERVICIO DE COMEDOR

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina.
- 1 Auxiliar de Servicios Complementarios.

RESIDENCIAS ESCOLARES ORDINARIAS

- 2 Auxiliares Educativos .

En el Servicio de Comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN**ESPECÍFICOS**

- 2 Auxiliares Educativos

En el Servicio de Comedor:

- 1 Cocinero
- 1 Ayudante de Cocina.

Los Directores de los Centros Educativos, Residencias Escolares Ordinarias, Residencias Escolares Específicas y Centros de Educación Específicos, determinarán nominativamente las personas cuyas funciones se establecen como servicios mínimos en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Sanidad

831 *ORDEN de 21 de mayo de 2004, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal que presta sus servicios en los servicios de urgencias extrahospitalarias adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, como consecuencia del acuerdo adoptado por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (SITS-USO), Intersindical Canaria (I.C.), Confederación General del Trabajo (C.G.T.), Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) y Sindicato de Auxiliares de Enfermería (S.A.E.) de declarar huelga a partir del día 25 de mayo de 2004, con carácter indefinido, durante diez minutos diarios en horario de 19,00 a 19,10 horas.*

Por escrito de 3 de mayo de 2004, con registro de entrada en el Registro General del Servicio Canario el 12 de mayo de 2004, se comunica por D. José Alfaro Castillo, en representación del sindicato SITS-USO, D. Juan Méndez Martín, en representación del sindicato

Intersindical Canaria, D. Jaime Halaby Ascaso, en representación del sindicato C.G.T., D. Mariano García Alvarado, en representación del sindicato CSI-CSIF y Dña. Elisa González Robles, en representación del sindicato S.A.E., el acuerdo de declarar huelga a partir del día 25 de mayo de 2004, con carácter indefinido, en horario de 19,00 a 19,10 horas, que afectará a todas las actividades laborales, funcionales y estatutarias desempeñadas por los trabajadores y trabajadoras de todas las categorías profesionales de los Servicios de Urgencias Extrahospitalarios dependientes del Servicio Canario de la Salud, Servicios Normales de Urgencias (S.N.U.) y Servicio Especial de Urgencias (S.E.U.), en el Área de Salud de Gran Canaria.

En reunión celebrada el 19 de mayo de 2004 con el Comité de Huelga, se manifiesta por la Administración la necesidad de determinación de los servicios mínimos, discrepando el Comité de Huelga con la propuesta de la Administración.

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32, de 16.3.87; c.e. B.O.C. nº 34, de 20.3.87), asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus departamentos. El citado Decreto establece que tendrán la consideración de servicios esenciales, entre otros, los referidos a recepción y registro de documentos, salud pública y asistencia sanitaria.

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce "el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses", reservando a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de "las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad", de donde se infiere que la huelga -suspensión colectiva y concertada en la prestación de trabajo por iniciativa de los trabajadores- no es un derecho absoluto sino limitado por el mantenimiento efectivo de los servicios esenciales de la Comunidad.

La ponderación de lo que es necesario o estricto ha de hacerse valorando la incidencia de la huelga en los bienes objeto de protección, y no haciendo abstracción de ellos para fijarse sólo en el número de las personas que convocan la huelga y los servicios que globalmente puedan prestar, pues no siempre han de guardar idéntica proporción sino que, como la experiencia ha demostrado, aun reduciéndose de manera escasa los servicios y las personas encargadas, la incidencia es grande en las personas receptoras -conservándose la suficiente capacidad de presión en que la huelga consiste-, dada la naturaleza de los bienes jurídicos afectados y las circunstancias notorias que concurren en la obtención de tales servicios esenciales, con la repercusión social que ello comporta.

Sostiene el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 19 de enero de 1988 (RJ 1988\285) que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa está facultada para acordar las medidas necesarias en orden a asegurar, de forma tal que el ejercicio del derecho de huelga no menoscabe los intereses sociales, el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, como límite del derecho de huelga que recoge el artículo 28.2 de la Constitución, debiendo de entenderse como tales servicios mínimos, los racionalmente necesarios para que la comunidad o cuerpo social pueda recibir las prestaciones vitales o esenciales para la misma, habiendo declarado el Tribunal Constitucional, en Sentencias de 8 de abril de 1981 (RTC 1981\11) y 24 de abril de 1986 (RTC 1986\51), que “el derecho de los trabajadores de defender sus intereses mediante la utilización de un instrumento de presión en el proceso de producción de bienes o servicios, cede cuando con ello se ocasiona, o se puede ocasionar, un mal más grave que el que los huelguistas experimentan si su reivindicación o pretensión no tuviere éxito”, de donde se infiere que al tomarse las medidas de garantía para los ciudadanos, hay que conjugar el interés general y el de los trabajadores, de tal suerte que aquél no haga inane el derecho de éstos, ni el de los trabajadores, al ejercitarse, distorsione aquél de la comunidad.

La huelga convocada por las centrales sindicales Unión Sindical Obrera (SITS-USO), Intersindical Canaria (I.C.), Confederación General del Trabajo (C.G.T.), Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) y Sindicato de Auxiliares de Enfermería (S.A.E.) a partir del día 25 de mayo de 2004, con carácter indefinido, durante diez minutos diarios, en horario de 19,00 a 19,10 horas, respecto del personal que presta sus servicios en los Servicios de Urgencias Extrahospitalarias adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, indudablemente aconseja la adopción de unos mínimos asistenciales, dadas las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute.

Como se desprende de las sentencias del Tribunal Constitucional de 17 de julio de 1981 (RTC 1981\26) y de 5 de mayo de 1986 (RTC 1986\53), en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y las demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquélla repercute.

Y, como tiene señalado el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 9 de junio de 1989 (RJ 1989\4375), “no puede negarse que la repetición en períodos cortos de

los paros multiplica los efectos perturbadores sobre los necesitados de asistencia.”

En tal sentido, teniendo en cuenta que el trabajo se interrumpirá con carácter indefinido durante diez minutos diarios en un servicio asistencial de carácter esencialísimo e indispensable, se estima procedente fijar servicios mínimos que, respetando el derecho constitucional de huelga, no menoscaben la necesidad de continuar garantizando la asistencia sanitaria vital que se presta en los Servicios de Urgencias.

Los Servicios de Urgencia prestan una asistencia vital; su propia denominación conduce a plantearnos la situación clínica que requieren los pacientes que precisan la atención que en ellos se presta. La desatención o demora en la atención de cualquiera de los usuarios por estas unidades puede ocasionar lesiones irreversibles o tener un resultado fatal.

Expresa en tal sentido la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su sentencia de 14 de mayo de 1986 (RJ 1986\2372), “existen una serie de servicios que no pueden verse afectados, en absoluto, por la huelga, como son los que se prestan en la Unidad Coronaria y en la de Cuidados Intensivos, al igual que ocurre con la Anestesia y la Reanimación, cuyo funcionamiento ha de mantenerse a toda costa, lo que también puede afirmarse en los servicios de urgencia (...).”

En cuanto a la necesidad de exteriorizar los hechos o criterios considerados para la fijación de los servicios mínimos, la propia jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional admite que, en determinados supuestos, excepcionalmente cabe que no se justifique la necesidad de mantener ciertos servicios esenciales por ser de general conocimiento, reduciéndose la necesidad de aportar datos o cifras adicionales que, aunque siempre convenientes, abundaría en algo ya de todos conocido (SSTC 51/1986, de 24 de abril y 43/1990, de 15 de marzo).

En tal sentido expresa la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su sentencia de 7 de marzo de 1990 (RJ 1990\1891), “a falta de Ley Reguladora del derecho de huelga la necesidad de fundamentación es patente salvo en los casos singulares en que el carácter esencial de dichos servicios sea evidente por sí mismo; por ej. urgencias médicas, sanitarias o de orden público, etc. (...).”

Por su parte, expresa la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en sentencia de 25 de febrero de 2002 (RJCA 2002\680) que, “en ciertos casos de servicios vitales para la sociedad, como se indica por la sentencia del Tribunal Constitucional 43/1990, antes citada, de manera excepcional, cuando notoriamente resulta evidente la necesidad de su mantenimiento, la exigencia de justificación de su establecimiento disminuye, «pues abunda-

ría en algo de todos conocido». Tal sería el caso, a nuestro juicio, de ciertos servicios hospitalarios, como los de Guardia, Urgencias, UCI y Especialistas en alerta localizada (extracción y transplante de órganos).”

La preservación del derecho de la comunidad a la recepción de asistencia sanitaria de carácter urgente encuentra la justificación de “general conocimiento” a que hace mención la doctrina constitucional antes citada.

Como se ha expuesto con anterioridad, en reunión celebrada el 19 de mayo de 2004 con el Comité de Huelga, se manifiesta por la Administración la necesidad de determinación de los servicios mínimos, discrepando el Comité de Huelga con la propuesta de la Administración.

El Comité de Huelga manifiesta su disconformidad con los servicios mínimos propuestos por la Administración equivalentes al 100% de la plantilla para garantizar el 100% de la actividad, expresando que el horario previsto para la huelga coincide con la presencia en los Centros de personal del Equipo de Atención Primaria que puede asumir las urgencias, y que de hecho cuando se da dicha coincidencia durante permisos o cursos no se sustituye al personal del servicio de urgencias, asumiendo sus funciones el Equipo de Atención Primaria, proponiendo no establecer servicios mínimos.

Según manifiesta la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, a la que están adscritas los Servicios de Urgencias Extrahospitalarias a que la huelga afecta, no es cierto que los Equipos de Atención Primaria asuman con carácter general las urgencias durante los permisos o cursos que realiza el personal de dichos servicios, salvo puntualmente por no disponibilidad de efectivos, dada la inviabilidad de dicha sustitución como consecuencia de la presión asistencial que sufren los Servicios de Urgencias y los tiempos de demora que existen para acceder a la cita previa en los Equipos de Atención Primaria.

Circunstancia que ocasionaría que, de adoptarse tal medida en el presente conflicto, incidieran los efectos perturbadores de los paros sobre los necesitados de asistencia sanitaria de atención primaria -asistencia diferenciada de la de carácter urgente por la propia Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias-repercutiendo los efectos de la huelga exclusivamente sobre un ámbito y una prestación asistencial diferente al sector en conflicto.

No obstante lo anterior, en aquellos servicios de doble equipo de Médicos y/o Enfermeros con el 100% de la plantilla disponible, teniendo en cuenta la duración prevista para los paros, manifiesta la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria que resultaría factible que el 50% de los efectivos de la respectiva categoría asumiera el 100% de la asistencia.

Por cuanto antecede, siendo preciso garantizar el derecho de la comunidad a las prestaciones esenciales en

defensa de la salud y la vida, que prima sobre el derecho de huelga, y dado el carácter inaplazable o de imposible suspensión de la asistencia sanitaria que se presta en los Servicios de Urgencia, se considera preciso asegurar la atención al 100% de la demanda asistencial de tales Servicios, con el 100% de la plantilla, salvo en aquellos servicios de doble equipo de Médicos y/o Enfermeros con el 100% de la plantilla disponible, en los que teniendo en cuenta la duración prevista para los paros, resulta factible que el 50% de los efectivos de la respectiva categoría asuma el 100% de la asistencia.

Visto el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 29.3.87), así como la propuesta de establecimiento de servicios mínimos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud,

DISPONGO:

Fijar los servicios mínimos que han de prestarse por el personal que presta sus servicios en los Servicios de Urgencias Extrahospitalarias adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, durante la jornada de huelga convocada a partir del día 25 de mayo de 2004, con carácter indefinido, durante diez minutos diarios, en horario de 19,00 a 19,10 horas, en los siguientes términos, dado el carácter de la asistencia que practican:

- Con carácter general, el 100% de la plantilla para garantizar el 100% de la actividad.

- En aquellos servicios de doble equipo de Médicos y/o Enfermeros con el 100% de la plantilla disponible, el 50% de los efectivos de la respectiva categoría para garantizar el 100% de la actividad.

Por la Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar re-

curso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recuso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

832 *ORDEN de 29 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua, propuestas por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L., de aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua, de dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 9 de febrero de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua, presentada por el Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.

2º) En sesión celebrada el día 14 de abril de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 14 de abril de 2004, dictaminó aprobar las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones para las citadas zonas del municipio de Antigua (Fuerteventura), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión

y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en las zonas de Caleta de Fuste, El Castillo y Costa de Antigua, del municipio de Antigua (Fuerteventura), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes, siendo de aplicación mensual:

Cuota fija	3,01 euros
Tarifa por consumo variable	1,86 euros/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamen-

te, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

833 *ORDEN de 29 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Hermigua (La Gomera).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Hermigua (isla de La Gomera), a instancia de la Corporación Municipal, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 7 de enero de 2004, se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ilustre Ayuntamiento de Hermigua. Como consecuencia de reparo de la Dirección General de Comercio recibido el 8 de marzo de 2004, se completa, con fecha 16 de marzo de 2004, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 29 de marzo de 2004, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la

sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Hermigua (isla de La Gomera), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN CUATRIMESTRAL

Tarifas según consumos:

a) Doméstico

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 28 m ³	7,30 euros/m ³
De 29 a 60 m ³	0,25 euros/m ³
De 61 a 120 m ³	0,35 euros/m ³
De 121 a 150 m ³	1,12 euros/m ³
Más de 150 m ³	1,55 euros/m ³

b) No doméstico

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 28 m ³	15,00 euros/m ³
De 29 a 60 m ³	0,25 euros/m ³
De 61 a 120 m ³	0,35 euros/m ³
De 121 a 150 m ³	1,12 euros/m ³
Más de 150 m ³	1,55 euros/m ³

c) Consumos de colectividades

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 28 m ³	20,00 euros/m ³
De 29 a 60 m ³	0,25 euros/m ³
De 61 a 120 m ³	0,35 euros/m ³
De 121 a 150 m ³	1,12 euros/m ³
Más de 150 m ³	1,55 euros/m ³

d) Consumos de cuartos de labranza

Bloque de consumo	Importe en euros
Mínimo de 10 m ³	7,30 euros/m ³
Más de 10 m ³	1,00 euros/m ³

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

834 *ORDEN de 29 de abril de 2004, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Productores Taxistas de San Agustín.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de

Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Productores Taxistas de San Agustín, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 10 de marzo de 2004, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas urbanas de auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la Sociedad Cooperativa de Productores Taxistas de San Agustín.

2º) En sesión celebrada el día 14 de abril de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 14 de abril de 2004, dictaminó aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23

de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bajada de bandera	1,75 euros (*)
Bajada de bandera nocturna y festivo	2,15 euros (*)
Kilómetro recorrido	0,40 euros
Hora de espera	10,54 euros

Suplementos no acumulativos entre sí:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,40 euros
Nochebuena y nochevieja (22 a 6 h)	0,80 euros

(*) La bajada de bandera incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

La bajada de bandera nocturna se aplicará desde las 22 horas hasta las 6 horas.

El salto del taxímetro se efectuará de cinco en cinco céntimos de euro.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

1635 *Secretaría General.- Anuncio de 18 de mayo de 2004, por el que se hacen públicas adjudicaciones de contratos de importe superior a 60.101,21 euros, realizadas por este Departamento.*

OBJETO: definición creativa y producción de la campaña institucional del Día de Canarias 2004.

ADJUDICATARIO: Valladares, Diseño y Comunicación, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 86.500 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 26 de marzo de 2004.

OBJETO: difusión de la campaña institucional del Día de Canarias 2004.

ADJUDICATARIO: Juan José Fuentes Tabares, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 235.598,90 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 de mayo de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2004.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1636 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 13 de mayo de 2004, por el que se hace pública la adjudicación de diversos contratos tramitados por este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

1. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: realización del diseño, montaje, decoración y desmontaje de los dos stands de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en la Feria Alimentaria 2004.

2. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 1-03-DSA.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

- a) Tramitación: anticipada y urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.
- d) Diario oficial de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 12, de 20 de enero de 2004.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (65.755,73 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 9 de febrero de 2004.
- b) Contratista: D7 Publicidad, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: sesenta y cinco mil setecientos diecinueve euros con cincuenta céntimos (65.719,50 euros).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: servicio.
- b) Descripción del objeto: gestión de los servicios complementarios a la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en la Feria Alimentaria 2004.

2. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 1-04-DSN.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 11 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Alimentaria Exhibitions, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuatro céntimos (42.857,04 euros).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: realización del diseño, decoración, montaje, desmontaje y almacenamiento del stand institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, destinado a la promoción de productos agroalimentarios de Canarias, en las ferias XVIII Salón Internacional del Club de Gourmets 2004 y Salón Internacional del Vino.

2. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 2-04-DSA.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

d) Diario oficial de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 41, de 1 de marzo de 2004.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento tres mil (103.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 18 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Juan José Fuentes Tabares, S.L.
- c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: cien mil trescientos sesenta y nueve (100.369,00) euros.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: gestión de los servicios complementarios a la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en la feria XVIII Salón Internacional del Club de Gourmets 2004.

2. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Política Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 3-04-DSN.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 25 de marzo de 2004.

b) Contratista: Progourmet, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: treinta y nueve mil noventa y siete euros con ochenta céntimos (39.097,80 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2004.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1637 ANUNCIO de 23 de abril de 2004, por el que se hace pública la subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y pavimentación del Camino Agrícola El Río-Las Majadas, 2ª Fase".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura.

c) Número de expediente: C-243.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Mejora y pavimentación del Camino Agrícola El Río-Las Majadas, 2ª Fase", código FA-452312.

b) Lugar de ejecución: término municipal de Arico.

c) Plazo de ejecución: diez (10) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 428.559,15 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfonos: (922) 239964 y (922) 239734.

e) Fax: (922) 239995.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo G, subgrupo 4, categoría d).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintisiete (27) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, en días hábiles y ho-

rario de 9,00 a 18,00 horas de lunes a viernes y de 9,00 a 13,00 horas los sábados.

2º) Domicilio: Plaza de España, s/n.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de Correos.

e) Hora: a las doce (12,00) horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.200,00 euros.

11. PÁGINA WEB.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá consultarse en la página web: <http://www.cabtfe.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2004.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular.

Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

1638 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de "56 Viviendas de reposición en el Barrio de La Alegría".

En ejecución del programa de reposición de viviendas afectadas por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., de fecha 7 de mayo de 2004, se acordó la convocatoria de la presente licitación, mediante procedimiento abierto, concurso, tramitación ordinaria, que ahora se anuncia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Referencia del expediente: 01/2004/31M.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de edificación de "56 Viviendas de reposición en el Barrio de La Alegría", Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: Avenida José Martí, Barrio de La Alegría, Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: dieciséis (16) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total, I.G.I.C. incluido, de tres millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (3.534.443,98 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: (922) 013554.

e) Telefax: (922) 013560.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo C, categoría f.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentos a presentar: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

2º) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: quinto día hábil laborable, siguiente al plazo de presentación de proposiciones.

Hora: doce (12,00) horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario, por una sola vez, el coste del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Gerente, Francisco Palenzuela Domínguez.

1639 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de "4 Viviendas de reposición en Valleseco".

En ejecución del programa de reposición de viviendas afectadas por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., de fecha 7 de mayo de 2004, se acordó la convocatoria de la presente licitación, mediante procedimiento abierto, concurso, tramitación ordinaria, que ahora se anuncia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Referencia del expediente: 02/2004/31M.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de edificación de "4 Viviendas de reposición en Valleseco", Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: calle Juan Silvestre, Valleseco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: diez (10) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total, I.G.I.C. incluido, de doscientos cuarenta y cuatro mil noventa euros con cincuenta y cuatro céntimos (244.090,54 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: (922) 013554.

e) Telefax: (922) 013560.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo C, categoría c.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentos a presentar: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

2º) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: quinto día hábil laborable, siguiente al plazo de presentación de proposiciones.

Hora: doce (12,00) horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario, por una sola vez, el coste del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Gerente, Francisco Palenzuela Domínguez.

1640 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de "7 Viviendas de reposición en Valleseco".

En ejecución del programa de reposición de viviendas afectadas por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., de fecha 7 de mayo de 2004, se acordó la convocatoria de la presente licitación, mediante procedimiento abierto, concurso, tramitación ordinaria, que ahora se anuncia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Referencia del expediente: 03/2004/31M.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de edificación de "7 Viviendas de reposición en Valleseco", Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: Pedro Delgado, Valleseco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: doce (12) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total, I.G.I.C. incluido, de cuatrocientos trece mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (413.474,44 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: (922) 013554.

e) Telefax: (922) 013560.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo C, categoría d.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentos a presentar: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

2º) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: quinto día hábil laborable, siguiente al plazo de presentación de proposiciones.

Hora: doce (12,00) horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario, por una sola vez, el coste del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Gerente, Francisco Palenzuela Domínguez.

1641 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de "11 Viviendas de reposición en Barranco Grande".

En ejecución del programa de reposición de viviendas afectadas por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., de fecha 7 de mayo de 2004, se acordó la convocatoria de la presente licitación, mediante procedimiento abierto, concurso, tramitación ordinaria, que ahora se anuncia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Referencia del expediente: 04/2004/31M.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de edificación de "11 Viviendas de reposición en Barranco Grande", Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: calle Pestiño, Barranco Grande, Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: doce (12) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total, I.G.I.C. incluido, de cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (498.895,46 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Teléfono: (922) 013554.

e) Telefax: (922) 013560.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo C, categoría d.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentos a presentar: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

2º) Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Entidad: Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

Domicilio: Avenida Tres de Mayo, 40, 1ª planta.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: quinto día hábil laborable, siguiente al plazo de presentación de proposiciones.

Hora: doce (12,00) horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario, por una sola vez, el coste del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.- El Gerente, Francisco Palenzuela Domínguez.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

1642 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-86/03, dirigida a D. Jesús González Barrera.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de D. Jesús González Barrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

R E S U E L V O:

Notificar a D. Jesús González Barrera la Propuesta de Resolución de fecha 28 de abril de 2004, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“- Sancionar a D. Jesús González Barrera con multa de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) como autor de una infracción muy grave al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, tipificada en el artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente de la vivienda de protección oficial sita en la calle Isla de Gran Canaria, s/n, Edificio Mayca, 2º, Vivienda 2E, en Las Crucitas de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona, expediente de V.P.O. nº 38-IE-0033/97-017.

- Descalificar la vivienda al amparo del artículo 88.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03) y artículo 90, apartado 3, letra b). Requiriendo para ello que aporte la documentación necesaria que le será informada en la Sección de Protección Oficial, en este Instituto Canario de la Vivienda, bajo apercibimiento que de no proceder a ello, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1643 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-87/03, dirigida a D. Luis Jiménez Ayala.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de D. Luis Jiménez Ayala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

R E S U E L V O:

Notificar a D. Luis Jiménez Ayala la Propuesta de Resolución de fecha 28 de abril de 2004, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“- Sancionar a D. Luis Jiménez Ayala con multa de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) como autor de una infrac-

ción muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial sita en la calle Avinque, bloque E-116, Residencial Las Torres de Los Olivos, en el término municipal de Adeje, expediente de V.P.O. nº 38-IE-0008/96-001.

- Descalificar la vivienda al amparo del artículo 88.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03) y artículo 90, apartado 3, letra b). Requiriendo para ello que aporte la documentación necesaria que le será informada en la Sección de Protección Oficial, en este Instituto Canario de la Vivienda, bajo apercibimiento que de no proceder a ello, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1644 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-8/04, dirigida a D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

R E S U E L V O:

Notificar a D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga, la Propuesta de Resolución de fecha 28 de abril de 2004, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“- Sancionar a D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga con multa de tres mil un (3.001) euros como autores de una infracción grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial sita en en el Edificio Colors, vivienda nº 11, en La Carrilla, término municipal de Los Llanos de Aridane, expediente de V.P.O. nº 38-IE-0125/95-045.

- Descalificar la vivienda al amparo del artículo 88.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03) y artículo 90, apartado 3, letra b). Requiriendo para ello que aporten la documentación necesaria que les será informada en la Sección de Protección Oficial, en este Instituto Canario

de la Vivienda, bajo apercibimiento que de no proceder a ello, se les impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1645 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2004, del Director, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-35/04, dirigida a Dña. María José Oramas Hernández.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de Dña. María José Oramas Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María José Oramas Hernández lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, a la vista de lo certificado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de fecha 29 de marzo de 2004, el Ilmo. Director del Instituto Canario de la Vivienda, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), artículo 95, apartado 1, letra b), y artículo 9, apartado 1, letra B), apartado c) del Decreto 2/2004, por el que se aprueban las normas provisionales del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a Dña. María José Oramas Hernández, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en la Urbanización Las Torres, vivienda nº C-44, término municipal de Adeje, expediente de V.P.O. 38-IE-8/96-001, designando, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. Magdalena Izquierdo Villar, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 83, letra ñ), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), calificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 euros a 150.000 euros y a tenor del artículo 88.a), la desca-

lificación de la vivienda protegida, con pérdida de los beneficios o ayudas concedidas cualquiera que fuera su denominación, sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artº. 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artº. 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artº. 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la propuesta de resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1646 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2004, del Director, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales nº 300/2004, promovido por Dña. Concepción Alemán Perdomo.*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales nº 300/2004, promovido por Dña. Concepción Alemán Perdomo contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de fecha 17 de septiembre de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 43/03 seguido por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 45 Viviendas Los Andenes, portal 6, bajo B.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento de Protección de Derechos Fundamentales nº 300/2004, para que puedan comparecer ante la Sala y personarse en los autos en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con la firma de Abogado, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Se hace saber al mismo tiempo que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

1647 *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 21 de mayo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas en el procedimiento de liquidación.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de liquidación dictadas por los órganos que se indican.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2004.-
La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Ariane Martínez Sáenz.

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
389542004210000903	X2507592V BRUZZI, PIERPAOLO	346 SANCION	38954 CONSUMO
389552004210003540	A38037362 EMCADISA	350 SANCION	38955 TRABAJO
389072004510000165	B38511887 FAIRWAYS CAR HIRE, S.L.	342 LIQUIDACIÓN INTERESES DEMORA ART.127.1 LGT	38907 TESORERIA TERRITORIAL TENERIFE
389552004210000589	B38440319 INSULAR CANARIA DE MATERIALES Y HORMIGÓN	340 SANCION	38955 TRABAJO
389512004210000310	X2446397W MATTHEWS, GRAHAM TOBY	346 SANCION	38951 TURISMO
389512004210000659	41967014H RAMOS GARCIA JOSE LUIS	346 SANCION	38951 TURISMO

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1648 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 10 de mayo de 2004, por el que se notifica la Resolución de 5 de abril de 2004, que inicia el expediente sancionador nº 07/2004 contra D. José Antonio Mederos Tavío, en ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Resolución de 5 de abril de 2004 a D. José Antonio Mederos Tavío, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: José Antonio Mederos Tavío.

AYUNTAMIENTO: Santa María de Guía.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 07/2004.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 5 de abril de 2004 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 07/2004.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección General de la Guardia Civil (Puesto de Santa María de Guía), concretamente por los Agentes distinguidos con los números M-60029-S y M-63228-R, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 25 de junio de 2003, a las 12,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo el denunciado practicaba pesca submarina en zona no permitida; incautándosele posteriormente el fusil utilizado. Asimismo dicho denunciado carecía de la preceptiva licencia de pesca submarina.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona costera conocida como Espaldar de Roque Prieto (Santa María de Guía-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. José Antonio Mederos Tavío (43.669.126-S).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 21.2.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrati-

va, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda.

II.- El artículo 21.2.2.2.a) de la citada Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio o realización de actividades de pesca o marisqueo, sin disponer de la correspondiente autorización.

III.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

IV.- El artículo 18.b) del citado Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 2ª clase, es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima submarina a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

V.- Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre) se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

VI.- En base a lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Ley 2/2002, de 27 de marzo, se hace constar que la infracción grave presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

VII.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

R E S U E L V O :

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 07/04 contra D. José Antonio Mederos Tavío por presunta infracción establecida en el artículo 21.2.2.a) y d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo; en relación con los artículos 3.1 y 18.b) del Decreto

121/1998, de 6 de agosto; y con la Orden de 30 de octubre de 1986.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1649 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo a extravío de título a nombre de D. Antonio I. Herrera Domínguez.*

Habiéndose extraviado el título de Bachiller de D. Antonio I. Herrera Domínguez, con D.N.I. nº 43.788.444, expedido el 11 de marzo de 1993 y registrado en el libro 4, folio 109, número 3891001565, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Sanidad

1650 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2004, que dispone la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el nº 98/2004, por el Procedimiento Ordinario, a instancias de Aventis Pharma, S.A.*

Habiéndose recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria en orden a que se disponga la publicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo seguido en ese Juzgado bajo el nº 98/2004, por el Procedimiento Ordinario, a instancias de Aventis Pharma, S.A., contra el Servicio Canario de la Salud por la tácita denegación de la petición del pago de la cantidad de 294.117,43 euros en concepto de intereses moratorios derivados del pago tardío del precio de suministros y/o servicios realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resuelvo hacer público que se concederán quince días desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Canarias para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2004.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1651 *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas.- Anuncio de 2 de abril de 2004, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada "Instalación de un grupo diesel, de 18.000 Kw y el correspondiente equipo auxiliar, denominado Grupo 7 en la C.D. de Salinas" y "Estudio de Impacto Ambiental del grupo número VII. Central Diesel Las Salinas y anexo I (diciembre 2003)", ubicada en Salinas del Viejo, s/n, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/236.*

Solicitada autorización administrativa, Declaración de Impacto Ecológico y aprobación del proyecto de ejecución ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/236. Y a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en cumplimiento de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 28.2 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, sobre Prevención del Impacto Ecológico, y una vez adaptado el Estudio de Impacto Ambiental a los requerimientos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se somete a información pública por segunda vez, la petición de Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A., con domicilio en Avenida Alcalde José Ramírez

Bethencourt, 22, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando documentación en la que se proyectan las siguientes instalaciones:

- Instalación de un grupo diesel, de 18.000 kw y el correspondiente equipo auxiliar, denominado Grupo 7 en la C.D. de Salinas.

- Estudio de Impacto Ambiental del grupo número VII. Central Diesel Las Salinas y anexo I (diciembre 2003).

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

1.- Grupo diesel de 22.500 kVA de potencia nominal, y factor de potencia 0,8 compuesta por:

a) Motor diesel Man B&W de cuatro tiempos, simple efecto y turbo-alimentado y con 18 cilindros en V, potencia mecánica máxima continua de 18.900 kW a 500 rpm que consumirá gasoil en el arranque y parada y fuel-oil en el servicio continuo.

b) Alternador síncrono trifásico de 22.500 kVA de potencia aparente, tensión nominal de 11.300 V, y velocidad de 500 rpm a 50 Hz.

2.- Tanque de servicio diario de motor, de 40 m³, dotado de niveles, instrumentación y accesorios.

3.- Instalación eléctrica para conexión a barras de la central formada por:

a) Transformador elevador de 22.500 kVA de potencia nominal y relación 11.3/66 kV y regulador en carga $\pm 8 \times 1.25\%$.

b) Transformador para equipos auxiliares de 2.000 kVA de potencia nominal y relación 11.3/0,400 kV y regulador en vacío $\pm 2 \times 2.5\%$.

c) Aparatación eléctrica constituida por seccionadores e interruptores para protección y control de la instalación, equipo de baterías y demás equipos auxiliares en las subestaciones de 66 y 11.3 kV.

4.- Sistema de refrigeración, aire comprimido, vapor, contraincendios, lubricación y demás equipos auxiliares.

B) UBICACIÓN: Zona de C.D. de Las Salinas, en el término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura.

C) PRESUPUESTO: asciende a la cantidad de 9.967.485,2 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Ge-

neral de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7^a del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria y en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2004.- El Jefe del Servicio de Instalaciones Energéticas, Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1652 ANUNCIO de 1 de abril de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de instalaciones ganaderas, situadas en donde llaman El Carrizal, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Ángel Robayna Alonso.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 1 de abril de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de instalaciones ganaderas situadas en donde llaman El Carrizal, en el término municipal de Betancuria, solicitada por D. Ángel Robayna Alonso.

Puerto del Rosario, a 1 de abril de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

1653 ANUNCIO de 6 de abril de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un depósito de agua, situado en el lugar conocido como Lomo Levante, en la localidad del Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Juan Guerra Ruiz.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 6 de abril de 2004, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de un depósito de agua de 375 m³, enterrado o semienterrado, situado en el lugar conocido como Lomo Levante, en la localidad del Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Juan Guerra Ruiz.

Puerto del Rosario, a 6 de abril de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

1654 ANUNCIO por el que se hace público el Decreto PH 110/04, de 27 de abril de 2004, que somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, Bien Mueble, a favor del "Balandro Tirma", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y Disposiciones Complementarias, y del Decreto de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular nº 11, de 20 de junio de 2003.

Visto el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, Bien Mueble, a favor del "Balandro Tirma", propiedad del Real Club Náutico de Gran Canaria.

Considerando que, según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es competencia de los Cabildos Insulares incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero.- Abrir un período de información pública durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaren procedentes a cuyo fin dicho expediente se pondrá de manifiesto en las oficinas del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, sitas en la calle Bravo Murillo, 33, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas."

Dado por el Excmo. Sr. Presidente en la Casa-Palacio Insular, a 27 de abril de 2004, de todo lo cual como órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre y Decreto nº 9 de 15 de marzo de 2004, doy fe.- El Presidente, p.d., el Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico (Decreto nº 11, de 18.3.04), Pedro Luis Rosales Pedrero.- El Vicesecretario General, Sergio Ramírez Rivero.

1655 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 6 de abril de 2004, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Montaña, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 199-C.C.R.

Por D. Francisco Sardiña Hidalgo, como representante de la citada Comunidad, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios/Regantes "Heredamiento de la Montaña", del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2004.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

1656 ANUNCIO de 21 de abril de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, de dos (2) plazas de Sargento de la Policía Local.

En virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2004, se convoca la provisión, en régimen de propiedad, mediante el sistema de concurso-oposi-

ción y promoción interna, de dos (2) plazas de Sargento de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El concurso-oposición se regirá con arreglo a las bases tipo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76, de 26 de junio de 1998, significando que los interesados podrán presentar instancias para su admisión en las referidas pruebas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Adeje, a 21 de abril de 2004.- El Alcalde Accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

1657 ANUNCIO de 21 de abril de 2004, relativo a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local.

En virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2004, se convoca la provisión, en régimen de propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición y promoción interna, de tres (3) plazas de Cabo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo D, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El concurso-oposición se regirá con arreglo a las bases tipo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49, de 24 de abril de 2002, significando que los interesados podrán presentar instancias para su admisión en las referidas pruebas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Adeje, a 21 de abril de 2004.- El Alcalde Accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

Otras Administraciones

**Audiencia Provincial. Sección Tercera.
Santa Cruz de Tenerife**

1658 EDICTO de 7 de mayo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en apelación nº 179/2004 dimanante de los autos de separación nº 476/2001.

En virtud de lo acordado por la Sala en el rollo de apelación nº 179/2004 dimanante de los autos de separación nº 476/2001 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Orotava, seguidos a instancias de la Procuradora Dña. María del Pilar González Casanova Rodríguez bajo la dirección del Letrado D. Francisco Montoya Ezquerro en nombre y representación de D. Carmelo Hernández Rivero, contra Dña. Françoise Remy, declarada en rebeldía, cuyo paradero actual y domicilio se desconoce.

Por medio del presente, se le notifica la Sentencia recaída en apelación, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Sala decide:

1.- Estimar parcialmente el recurso de apelación y revocar la sentencia recurrida.

2.- Estimar parcialmente la demanda y declarar la separación con todos los efectos legales del matrimonio integrado por el actor, D. Carmelo Hernández Rivero y la demandada, Dña. Françoise Remy, contraído en Bélgica el 26 de junio de 1976, debiendo procederse a la inscripción de dicha separación en el correspondiente Registro Civil.

3.- No haber lugar al resto de lo solicitado en la demanda.

4.- No hacer especial pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que determina el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al presente Rollo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Sigue diligencia de publicación.

José Antonio González González, Macarena González Delgado, Carmen Padilla Márquez.- Rubricado.”

Asimismo, se le hace saber que contra la anterior resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y para su inserción en los medios correspondientes, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 7
y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

1659 EDICTO de 3 de marzo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000550/2003.

Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000550/2003, seguidos a instancia de D./Dña. Francisca del Carmen Padilla Medina, representado por el Procurador D./Dña. Jorge Lecuona Torres, y dirigido por el Letrado D./Dña. Antonio Agustín Domínguez Domínguez, contra D./Dña. Richard Henry Astorga Corredor, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lecuona, en nombre y representación de Francisca del Carmen Padilla Medina, contra Richard Henry Astorga Corredor y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella se podrá preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante ese Juzgado.

Firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.